



CUT: 235509-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0128-2023-ANA-GG

San Isidro, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1612-2023-ANA-OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 178-2023-ANA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 1052-2023-ANA-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, en cuyo artículo 2 numeral 2.1 señala que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, teniendo entre otras funciones la de apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, cuyo artículo 2 establece que, las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en



el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", en adelante la Directiva, la cual establece las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva estipula que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Del mismo modo, el numeral 6.1.3. establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; siendo que tales funciones están detalladas en el numeral 6.2 de dicha Directiva;

Que, el numeral 6.2 de la referida Directiva, señala entre otras funciones de integridad en el ámbito institucional, la de coordinar con la máxima autoridad administrativa y demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;

Que, asimismo, su numeral 6.3.6 establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) Reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda; y iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece que la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-ANA-GG de fecha 05 de enero de 2023, se delega en la Unidad de Recursos Humanos las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva, y cuya vigencia se estableció para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Recursos Humanos, indica que por las actividades, que viene realizando en materia de Integridad en el año 2021-2022, y la necesidad de continuidad, es necesario brindar mayor prioridad a la Integridad como



disposición de la Alta Dirección por ser un tema relevante dirigido al fortalecimiento de la gobernanza y conservación de los valores y principios éticos de la función pública, generando la cultura de integridad; por lo que recomienda delegar las funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, a la Oficina de Administración al depender estructural y funcionalmente de la Gerencia General;

Que, respecto a las facultades que le están conferidas a las autoridades, el inciso 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley". Asimismo, el inciso 78.1 del artículo 78 del precitado cuerpo normativo establece que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad; por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe e Informe Legal de Vistos, brindan su conformidad y viabilidad legal respectivamente;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 18-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conclusión de Delegación de Funciones

Concluir la delegación de funciones de la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad a la Unidad de Recursos Humanos conferida mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2023-ANA-GG.

Artículo 2. Delegación de Funciones

Delegar, a la Oficina de Administración, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad de la Autoridad Nacional del Agua, las mismas que se desempeñan según lo previsto en los numerales 6.2 y 6.3.6. del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

Artículo 3. Funciones de implementación de la política de integridad pública y ética institucional

Disponer que la Oficina de Administración, continúe las funciones de implementación de la política de integridad pública y ética institucional conforme a los objetivos estratégicos y acciones previstos en el numeral III del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

Artículo 4. Del plazo de delegación

La delegación autorizada mediante la presente Resolución tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2023.



Artículo 5. Disposición a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice los actos necesarios para que la actividad Programa de Acciones de Integridad 2023 sea incorporada en el Plan Operativo Institucional - POI 2023 para la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, así como la provisión de los recursos presupuestales necesarios.

Artículo 6. Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



NELLY TRINIDAD RODRÍGUEZ CUZANO

GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

